

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00303-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 09 de diciembre de 2025. 4:00pm

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **ALIANSA SALUD EPS S.A** contra **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES** y **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.** **SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. – SERVIS S.A.S.**, y **GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GRUPO ASD S.A.S.** integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderado Demandante: DIANA HERNÁNDEZ DÍAZ
Apoderado ADRES: ALLISON STEFANY TRUJILLO FERRARO
Apoderado FOSYGA: DIANA PATRICIA TORRES POVEDA

CONTINUACIÓN AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Advierte en el juzgado que sesión anterior, se incorporaron las pruebas documentales decretadas instancia de las partes, se declaró cerrado el debate probatorio y se escucharon alegatos de conclusión, decretándose un receso hasta el día de hoy, a efectos de proferir la sentencia que en derecho corresponde.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR probada de oficio la excepción de caducidad de la acción respecto de los recobros que se pretendían deducir en juicio a cargo de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, de las pretensiones de la demanda que subsistieron luego de los desistimientos a que se hizo alusión en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: En cuanto a las excepciones propuestas, el Despacho se considera relevado de su estudio.

CUARTO: Dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de lo pretendido en el marco del llamamiento en garantía.

QUINTO: Sin costas en la instancia.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

En este estado de la audiencia, la apoderada de la parte actora interpone recurso de apelación contra la sentencia, y por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria líbrese oficio remisorio con enlace de acceso al expediente con destino al Superior.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Enlace grabación audiencia

([PROCESO 11001310503820180030300 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 038 Laboral de Bogotá 110013105038 BOGOTA, D.C. - BOGOTA-20251209 160203-Grabación de la reunión.mp4](#))

-JPRA-

Duración audiencia: 00:43:19

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb9a471e84e2ff673eff36a80026504948d39ccbb62baeebec92ed9396bbd23

Documento generado en 11/12/2025 08:37:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**